CI-003-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO — ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se presenta el Estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DEL SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de CAUCASIA ha suscrito diversos contratos interadministrativos históricamente con distintas entidades públicas a fin de apoyar la gestión del municipio, contrato en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **1. ASPECTO TÉCNICO:** En el estado colombiano existen entidades públicas con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por entidades especializadas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidas, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio. Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo

	establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato. **2. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de suscribir el presente contrato y apoyar a la entidad con el bien o servicio requeridos que permita cubrir la necesidad, como es la entidad con la cual se suscribiera el presente contrato. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA.	Se ha identificado que la entidad por medio de procesos públicos o invitaciones directas a entidades públicas que en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que la entidad pública con la que se suscribe el contrato está en la capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte de la entidad pública, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana. El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades

	correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos que permitan justificar la necesidad de contratar, dejando constancia de la adecuación del proceso al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses generales, promover su desarrollo integral y propender por el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la población, bajo los principios que rigen una Administración Pública moderna, eficiente y orientada a resultados.

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación del Municipio de Caucasia en la planeación y ejecución de proyectos de infraestructura pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Carta Política, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local, promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, conforme a los principios y fines constitucionales, debiendo las entidades públicas ejercer sus competencias en función del interés general.

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, asigna a los municipios, entre otras funciones, la administración de los asuntos municipales, la ordenación del desarrollo de su territorio, la ejecución de obras públicas que demande el progreso municipal, la planificación del desarrollo económico, social y ambiental, y la solución de necesidades insatisfechas en materia de servicios públicos, infraestructura y movilidad.

El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, facultando a las entidades públicas para adelantar acciones urbanísticas que regulen el uso del suelo y la adecuada utilización del espacio urbano en defensa del interés colectivo.

En este contexto, la Administración Municipal de Caucasia, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de velar por el adecuado estado y mantenimiento de la infraestructura vial urbana, en tanto esta constituye un bien de uso público esencial para la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad a los servicios básicos, el desarrollo económico local y la integración social del municipio.

La malla vial urbana del Municipio de Caucasia presenta deterioros asociados al envejecimiento de las estructuras de pavimento, al incremento sostenido del tránsito vehicular, a la acción de factores climáticos, a intervenciones puntuales de redes de servicios públicos y al uso continuo propio de la dinámica urbana, lo cual se manifiesta en la aparición de fisuras, baches, hundimientos, pérdida de capacidad estructural y disminución de las condiciones de seguridad y confort para los usuarios.

Estas condiciones generan afectaciones directas en la movilidad urbana, incrementan el riesgo de accidentalidad, elevan los costos de operación vehicular, deterioran la calidad de vida de la población y limitan el adecuado funcionamiento de las actividades económicas, comerciales y de servicios que se desarrollan en el casco urbano del municipio.

En razón de lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana del Municipio de Caucasia, orientado a la recuperación funcional y estructural de la calzada vehicular, mediante la ejecución de actividades de reparcheo en pavimento flexible y rígido, bacheos, sellado de fisuras y demás intervenciones técnicas que resulten necesarias de acuerdo con el estado real de las vías y los diagnósticos realizados durante la ejecución.

Ahora bien, considerando la magnitud técnica, operativa y administrativa del proyecto, la dispersión geográfica de los frentes de intervención, la necesidad de una gestión integral de recursos públicos, así como la conveniencia de asegurar eficiencia, oportunidad y control especializado en la ejecución, el Municipio de Caucasia considera procedente y conveniente acudir a la modalidad de Contrato Interadministrativo bajo el esquema de Administración Delegada.

Esta modalidad permite a la Administración Municipal delegar en una entidad pública especializada la gestión integral del proyecto, incluyendo la administración de los recursos, la contratación de la ejecución de las obras y de la interventoría, el seguimiento técnico, administrativo y financiero, y la articulación de los diferentes actores involucrados, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la celebración de un contrato interadministrativo por administración delegada se constituye en el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad identificada, asegurar la adecuada

ejecución del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura vial y a la mejora de la movilidad urbana del Municipio de Caucasia.

En razón a lo anterior, y dado que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, se justifica técnica, administrativa y jurídicamente la contratación propuesta.

2.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

El proyecto objeto del presente proceso de contratación se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Caucasia, denominado "HAGÁMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA", en cuanto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura vial urbana como soporte fundamental para la movilidad, la seguridad vial, la competitividad económica y el bienestar de la población.

En particular, el proyecto se enmarca dentro de la siguiente estructura programática del Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO:	"HAGAMOSLO JUNTOS POR CAUCASIA".
LINEA ESTRATEGICA 2:	Movilidad para la Vida
SECTOR 24:	Transporte
PROGRAMA 2402:	Infraestructura red vial regional
PROYECTO:	Fortalecimiento de la Infraestructura red vial regional del municipio de Caucasia
Código BPIN:	2024051540018

El proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, al orientarse a la recuperación funcional y estructural de la malla vial urbana, facilitando condiciones adecuadas de circulación vehicular, reduciendo los riesgos asociados a la accidentalidad vial, optimizando los tiempos de desplazamiento y fortaleciendo la conectividad interna del municipio.

Así mismo, la ejecución del proyecto permite avanzar en los objetivos estratégicos relacionados con el ordenamiento territorial, la prestación eficiente de los servicios urbanos y la consolidación de un entorno urbano seguro y funcional, en concordancia con las prioridades definidas por la Administración Municipal para el periodo de gobierno vigente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 1262 del Código de Comercio Colombiano y sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del Artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:
"1o. Se denominan entidades estatales:

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos* previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los Artículos 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Considerando igualmente que, por lo señalado en la legislación vigente, esta labor puede ser realizada por la mencionada Asociación de Municipios, siendo importante resaltar que su objeto social guarda relación directa con las obligaciones derivadas del contrato que se pretende suscribir.

El presente acto corresponde a un Contrato de mandato o administración delegada sin representación por el sistema de Administración Delegada, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en especial se sujeta a las normas de los Artículos 2142 y siguientes el Código Civil, Artículo 74 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; Artículo 1262 del Código de Comercio en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

A su efecto el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482- 01(17253).- 3. El valor de los contratos de obra pública por administración delegada: El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se

encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante.

Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad, tal y como lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Según lo expresado, los dos elementos del precio en el contrato de Administración delegada son: El costo de las obras y los honorarios del contratista. Ambos factores, que son asumidos por la entidad contratante, constituyen el valor del contrato. Así se expresó esta Sala en otra oportunidad.'

"El total de las obligaciones que en cuanto al valor adquiere la Administración es la suma de los factores honorarios y costos de las obras. Lo único que varía en el contrato de Administración delegada es la forma de pago al contratista (...) Este monto es el que desembolsa y paga la Administración y por ello en el contrato habrá de especificarse en forma clara el valor del mismo integrado por los honorarios del contratista y el costo de las obras.

"En el contrato de Administración delegada el costo de las pólizas de seguros, tendientes a garantizar las obligaciones del contratista, no forma parte integrante del valor del contrato; y este valor, como queda dicho, representa el total de las obligaciones de la entidad pública.

"(....) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

"Toda esa gama de obligaciones contractuales que están a cargo del contratista, debe ser garantizados por él, con su propio peculio, sin que posteriormente la Administración esté obligada al reembolso de los gastos efectuados por dicho concepto." (subrayas fuera de texto original) El contratista ejecuta, entonces, el objeto convenido por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra, de suerte que se convierte en un delegado o representante de aquélla, a cambio de un honorario que se acuerda en el contrato ya como una suma fija, ora como un porcentaje del presupuesto de la obra. Se trata pues, como advierte Sayagués Laso, de una modalidad del precio del contrato.

De modo que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta

modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir:

"Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza `por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.

Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante.

En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Con la vigencia de la ley 80 de 1993 o nuevo estatuto de contratación de la administración pública, el contrato de administración delegada ha quedado sujeto a los principios generales sobre autonomía de la voluntad, al cumplimiento de los fines estatales y a las normas que se derivan de su artículo 40, en concordancia con los artículos 2°., 3°., 11, 13, 14, 24, 32, 39 y 41 ibídem.; de utilizarse para la explotación de recursos naturales no renovables, deberá someterse a la ley que determine las condiciones para adelantar dicha explotación. Si asume las características de contrato interadministrativo, rige el procedimiento de la contratación directa (art. 24, numeral 10., letra c.)."

En tal virtud, el sistema de administración delegada constituye una de las formas o modalidades de pago del contrato de obra pública, en la que la remuneración del administrador delegado, que se denomina honorarios, puede pactarse en forma de porcentaje o de precio fijo, con base en el presupuesto oficial de la obra y por lo mismo, la diligencia debe ser mayor al momento de seleccionar al contratista, en cuanto este último se encarga-por cuenta y riesgo de la administración-de la ejecución de la obra y toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la misma. Adicionalmente, el valor del contrato corresponde al valor de los honorarios del administrador delegado, en los cuales quedan comprendidos además de la remuneración del trabajo desplegado por el administrador delegado, el valor de los gastos en que éste incurra para ejecutar ese trabajo y que son diferentes a aquellos propios de la ejecución de la obra cuya administración se le encomendó, los cuales, como ya se anotó, son pagados con cargo al presupuesto de la obra, esto es, a aquel destinado por la entidad contratante a la ejecución de la obra.

En otras palabras, con cargo a los honorarios que se pactan para el administrador delegado, éste debe cubrir los gastos en que incurra para la ejecución de su trabajo, tales como los viajes que deba realizar o

los honorarios que deba pagar a quienes encargue de la vigilancia permanente de la ejecución de la obra, o los gastos administrativos como salarios de secretaria, costos de papelería, etc. Con todo, ello no significa que el administrador deba siempre asumir estos gastos, porque puede pactarse en el contrato de manera diferente.

Artículo 92. *Contratos Interadministrativos.* Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "*Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos*".

El Municipio de Caucasia considera necesario adelantar la contratación bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, teniendo en cuenta que la Administración Municipal busca optimizar las condiciones de la infraestructura vial urbana como soporte fundamental de la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo económico y social del municipio.

La malla vial urbana presenta deterioros derivados del uso continuo, el envejecimiento de las estructuras de pavimento, la incidencia de factores climáticos y las intervenciones asociadas a la instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos, lo cual se manifiesta en la presencia de fisuras, baches, hundimientos y pérdida de capacidad funcional y estructural de la calzada vehicular. Estas condiciones afectan la transitabilidad, incrementan los riesgos de accidentalidad y repercuten negativamente en la calidad de vida de la población y en el normal desarrollo de las actividades productivas, comerciales y de servicios.

En este contexto, el proyecto se orienta a la recuperación funcional y estructural de la calzada vehicular urbana mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento, tales como reparcheos en pavimento flexible y rígido, bacheos, sellado de fisuras y demás intervenciones técnicas que resulten necesarias de acuerdo con el estado real de las vías y los diagnósticos que se realicen durante la ejecución del contrato, con el propósito de restablecer niveles adecuados de servicio, seguridad y confort para los usuarios.
La administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**; identificada con Nit. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1, y representada legalmente por **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.037.605.516 a la cual se le invitó a contratar y entregó propuesta, la cual tiene previsto dentro de su objeto (i) promover y ejecutar mediante convenios y contratos de gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional; como es la

"EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, INCLUYENDO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; (ii) proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional, (iii) Adelantar procesos de gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos que garanticen la movilización y (iv) las Interventorías técnicas, administrativas y financieras además, esta entidad cuenta con la capacidad técnica y profesional, la experiencia necesaria para ejecutar de forma eficaz y eficiente el objeto propuesto; además, el contrato le permitirá al Municipio contar con la asesoría, acompañamiento, orientación y dirección que indudablemente contribuirán con la obtención de los productos en las condiciones requeridas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Caucasia, Antioquia.

Para la satisfacción de la necesidad descrita y en aras de lograr los objetivos propuestos, el Municipio de Caucasia celebrará contrato interadministrativo de administración delegada de recursos con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN**, cuya naturaleza jurídica, de conformidad con la creación y los estatutos de la misma, se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, para que en el marco de su objeto social ejecute el proyecto denominado "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, y en consecuencia deberá dar estricto cumplimiento a las directrices del Municipio.

De conformidad con las funciones, definidas en el Artículo 8 del acuerdo 005 del 05 de junio de 2024 la **"EDUAN",** la empresa está habilitada para: (…) 1-Promover y ejecutar mediante convenios y contratos la gestión, estructuración y ejecución de proyectos y planes de interés municipal, regional, nacional e internacional (…) 4-Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social (…) 7- Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social y ejecutar (…)10-Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas relacionadas con su objeto social, razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el literal C, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que advierte que la contratación directa entre entidades públicas, procederá únicamente siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos; encuentra la entidad que es viable jurídicamente de acuerdo a los estatutos que la **"EDUAN"** pueda ejecutar la "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**".

La "EDUAN", es una entidad pública enmarcada en el Artículo 2 de la ley 80 de 1993, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada a través del Acuerdo Municipal N° 004 del 05 de junio de 2024, modificado por los acuerdos 004 del 06 de marzo de 2025, constituida en virtud de las autorizaciones legales contenidas en el artículo 85 de la ley 489 de 1.998 y en las emanadas de los acuerdos municipales mencionados.

El literal c) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, fue modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, así mismo a la presente modalidad le son aplicables la ley 136 de 1994, 617 de 2000, 1454 de 2011.

El Artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos. Que las obligaciones del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN"**, quien cuenta con experiencia en el desarrollo de este tipo de contratos, garantizando con ello la obtención de los productos en las condiciones requeridas por el Municipio de Caucasia.

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo de Administración delegada de Recursos para la **"ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, se encuentra en el marco jurídico de la ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – "EDUAN"** del Municipio de Andes, Antioquia como entidad descentralizada se encuentra en capacidad de ejecutar obras por medio de contrato interadministrativo.

El proponente que oferte deberá adjuntar:

- Propuesta del servicio.
- Certificado de Existencia o Acuerdo de creación.
- Acta de autorización de la Asamblea o Junta Directiva que lo faculte para contratar.
- Acta de posesión del representante legal
- Hoja de Vida Formato Único de la Función Pública persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal.
- Certificado de Medidas Correctivas del representante legal
- RUT de la persona jurídica.
- Constancia de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

- Estatutos en caso de que aplique
- Acta de nombramiento
- Acta de constitución
- Certificados de Experiencia

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

4.1. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contrato Interadministrativo comprende la construcción de la obra, la interventoría, la administración y todos los suministros, transportes, instalaciones y actividades o acciones necesarias para garantizar la construcción del **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
Este alcance garantiza el cumplimiento de las líneas estratégicas, programas y proyectos que se encuentran en el Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, y se logra a través del "**CONTRATO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", por lo cual, el Contratista, se obliga a ejecutar las siguientes actividades contractuales.

4.2.1. OBRA: El contratista deberá ejecutar el proyecto atendiendo los ítems, especificaciones técnicas y valores unitarios vinculados con el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***

4.2.2. ESPECIFICACIONES:

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio Interadministrativo se realizará conforme a los ítems, cantidades y valores definidos en el presupuesto oficial aprobado por el Municipio de Caucasia, así como de acuerdo con las especificaciones técnicas, procedimientos constructivos, criterios de calidad, control y recibo de obra definidos en el documento "***Especificaciones Técnicas – Mejoramiento y Mantenimiento de la Malla Vial Urbana del Municipio de Caucasia***", el cual hace parte integral del presente proceso contractual como ANEXO TÉCNICO, y será de obligatorio cumplimiento para el contratista, la interventoría y la supervisión.

Las actividades se ejecutarán igualmente en concordancia con la normatividad técnica vigente aplicable, entre la cual se destacan, sin limitarse a ellas:

- ✓ Normatividad técnica vigente del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS (2022).
- ✓ Normas Técnicas Colombianas NTC – ICONTEC aplicables a obras de infraestructura vial.
- ✓ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en lo que resulte pertinente.
- ✓ Demás normas técnicas, manuales, guías y disposiciones legales vigentes que regulen la ejecución de obras de mejoramiento y mantenimiento vial urbano.

El documento de ***Especificaciones Técnicas***, que se anexa al presente proceso contractual, establece de manera detallada los criterios técnicos, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles de calidad, condiciones para el recibo de los trabajos y disposiciones generales que rigen la ejecución del proyecto. En consecuencia, su contenido se entiende ***incorporado integralmente al presente Contrato Interadministrativo,*** constituyéndose en documento de obligatorio cumplimiento para el ejecutor de la obra y la interventoría.

4.2.2.1. MAQUINARIA Y EQUIPOS MÍNIMOS

Para la adecuada ejecución del proyecto de **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PARCHEO**, el Contratista deberá disponer, como mínimo, de la siguiente maquinaria y equipos, en cantidad suficiente y en óptimas condiciones técnicas y operativas:

- ✓ Vibrocompactador liso, con peso operativo aproximado de **8 toneladas**.
- ✓ Placa Vibro Compactadora tipo Rana
- ✓ Motoniveladora.
- ✓ Terminadora de asfalto (finisher), cuando la actividad de parcheo así lo requiera.
- ✓ Volquetas con capacidad mínima de **seis (6) metros cúbicos**, para transporte de materiales.
- ✓ Cortadora de pavimento (disco) para delimitación de áreas de intervención.
- ✓ Compresor de aire y herramientas neumáticas para labores de demolición puntual.
- ✓ Equipo menor complementario (apisonadores, herramientas manuales, señalización provisional, entre otros), necesario para el desarrollo adecuado de las actividades.

El Contratista deberá garantizar que la maquinaria se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento durante toda la ejecución del proyecto. En caso de presentarse fallas mecánicas o técnicas, los equipos deberán ser reemplazados de manera inmediata, sin que ello genere suspensión o retraso en la ejecución de las obras.

Todos los costos asociados a la operación, mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros, transporte y reposición de la maquinaria y equipos serán asumidos en su totalidad por el Contratista. La disponibilidad y estado de los equipos será verificada por la Interventoría y/o Supervisión del contrato.

4.2.2.2. PERSONAL MÍNIMO QUE DEBE GARANTIZAR EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR LA EDUAN

De conformidad con el Análisis de Administración y Utilidad (AU) del proyecto y la naturaleza de las actividades a ejecutar, el Contratista deberá garantizar como mínimo el siguiente personal profesional y técnico:

✓ **DIRECTOR DE OBRA:**

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías, con matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar una experiencia profesional mínima de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como Director, Coordinador, Responsable Técnico o Residente Principal en mínimo **dos (2) contratos** de obra pública o privada, cuyo objeto o alcance haya comprendido efectivamente actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial, incluyendo obras de parcheo, pavimento flexible, concreto asfáltico o pavimento rígido.

La experiencia específica deberá sumar **mínimo dos (2) años acumulados**, y estar directamente relacionada con el tipo de actividades objeto del presente contrato.

DEDICACIÓN: Mínimo del **treinta por ciento (30%)** del tiempo total de ejecución del contrato.

RESPONSABILIDADES: El Director de Obra será el responsable de la **dirección técnica integral del contrato**, la validación de decisiones técnicas, la articulación con la supervisión/interventoría y la adopción de correctivos necesarios para garantizar la calidad, estabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

✓ **RESIDENTE DE OBRA**

Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transportes y Vías, con matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar una experiencia profesional mínima de **tres (3) años**, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar experiencia como Residente de Obra, Director, Coordinador o Profesional de Apoyo Técnico en mínimo **dos (2) contratos**, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, rehabilitación o mantenimiento de vías, incluyendo actividades de parcheo, recuperación de rodadura, pavimento flexible, concreto asfáltico o pavimento rígido.

La experiencia específica deberá sumar **mínimo un (1) año acumulado**, relacionada directamente con actividades similares a las del presente proyecto.

DEDICACIÓN: Cien por ciento (100 %) del tiempo de ejecución del contrato.

RESPONSABILIDADES: Será el responsable de la **ejecución diaria de la obra**, el control de los frentes de trabajo, la supervisión directa del personal y maquinaria, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la correcta ejecución de los ítems contractuales.

✓ **TÉCNICO O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

Técnico, tecnólogo o profesional con formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar experiencia general no inferior a un **(1) año**, contada a partir de la expedición de la respectiva licencia profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar participación en proyectos de obra civil, preferiblemente en obras viales, mantenimiento urbano o intervenciones en vía pública, desarrollando actividades de implementación y seguimiento de planes de seguridad y salud en el trabajo.

DEDICACIÓN: Dedicación del 100% del tiempo durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al AU del proyecto.

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para la ejecución del presente proyecto no se requiere la obtención de licencias ambientales ni permisos ambientales especiales, en la medida en que las actividades a desarrollar corresponden a obras de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial urbana existente, las cuales no implican modificación del trazado vial, apertura de nuevas vías ni intervención sobre áreas ambientalmente sensibles, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

No obstante lo anterior, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente, en especial a lo dispuesto en la *Ley 99 de 1993*, así como a las normas que regulan la prevención, mitigación y control de los factores de deterioro ambiental asociados a la ejecución de obras civiles. Cualquier acción u omisión del contratista que vulnere dichas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir las sanciones, medidas correctivas u obligaciones que imponga la autoridad ambiental competente.

En relación con la disposición final de materiales, el contratista será responsable de la adecuada gestión de los escombros, residuos de construcción y material sobrante generados durante la ejecución de las obras. Para tal efecto, deberá disponer dichos materiales únicamente en sitios autorizados, tales como escombreras o áreas de disposición final que cuenten con los permisos y licencias normativas vigentes, garantizando que el mecanismo de recepción de los materiales se ajuste a las exigencias establecidas por la entidad administradora del sitio de disposición. El transporte, manejo y disposición final de estos materiales será asumido íntegramente por el contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad Contratante.

Así mismo, el contratista deberá tramitar, obtener y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las autorizaciones operativas necesarias, entre ellas:

- Permisos y/o autorizaciones para la ocupación temporal del espacio público, cuando a ello haya lugar.
- Aprobación, implementación y mantenimiento del ***Plan de Manejo de Tránsito (PMT)*** ante la autoridad de tránsito competente, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.
- Permisos asociados al uso, transporte y disposición de materiales, así como la autorización de las fuentes de materiales, cuando aplique.
- Coordinación y autorizaciones requeridas para la intervención de redes de servicios públicos existentes, previo acuerdo con las empresas prestadoras.

El ***Plan de Manejo de Tránsito (PMT)*** hace parte integral del proyecto, se encuentra contemplado dentro del presupuesto oficial y su correcta implementación será objeto de verificación, seguimiento y aprobación por parte de la Interventoría, sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Entidad Contratante y de las autoridades competentes.

Todas las actividades relacionadas con señalización temporal, control del tránsito, seguridad vial, manejo ambiental y disposición final de materiales deberán ejecutarse previa validación técnica de la Interventoría y en estricta concordancia con el PMT aprobado. El incumplimiento de estas obligaciones no dará lugar a ampliaciones de plazo ni reconocimiento de mayores costos, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista.

5.CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC: Dentro del convenio interadministrativo las partes deben cumplir con las siguientes obligaciones:

De conformidad con lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios conforme a las siguientes necesidades:

Segmento	*Familia*	*Clase*	*Producto*	*Descripción*
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	11	03	Servicio de pavimentación de calles y carreteras
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	15	27	00	Servicio de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
72	14	11	00	Construcción revestimiento y pavimentación

				de infraestructura
30	12	17	00	Construcción caminos y carrileras
72	14	10	00	Servicios de construcción autopistas y carreteras.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- El Municipio está en la obligación de apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.
- El Municipio se obliga a desembolsar los recursos destinados para el cubrimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas.
- Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, pero en todo caso, los desembolsos y aprobaciones de obra, serán por cuenta de la interventoría.
- ✓ El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de la isma, ante **LA EDUAN** para todos los efectos de supervisión de este contrato.
- Impartir a la empresa, por escrito y de manera oportuna, instrucciones concretas en relación con los aspectos que sea necesario definir o resolver durante la ejecución del contrato Interadministrativo.

NOTA: LA EDUAN asume la responsabilidad por los perjuicios que se deriven del no cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

4.3.2.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

- ✓ Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- ✓ Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el **MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que se le realice.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el **MUNICIPIO.**
- ✓ Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

- ✓ Apertura una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato.

- ✓ Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.

- ✓ Dar a conocer al **MUNICIPIO,** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- ✓ Comunicarle al **MUNICIPIO,** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- ✓ Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

- ✓ Certificar al **MUNICIPIO** los ingresos, costos, deducciones e impuestos descontables que obtenga en virtud del contrato conferido, así como las devoluciones a que tenga derecho el **MUNICIPIO**, como lo es la devolución del IVA que pague en la adquisición de bienes, insumos y servicios. El certificado en mención debe contener la cuantía y concepto de esta avalada por contador público o revisor fiscal sin perjuicio de contener otros ítems formales que le den validez a la misma, como lo son la firma del **CONTRATISTA,** entre otras. El rechazo o devolución por parte de la DIAN de las facturas que no cumplan los requisitos legales y que con ello dé lugar al no reconocimiento de la devolución del IVA a favor del MUNICIPIO, será responsabilidad **DE LA "EDUAN".**

- ✓ Declarar, consignar las retenciones, expedir los certificados y llevar la contabilidad indicativa de qué ítems se reciben para el **MUNICIPIO** y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel.

- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene el **MUNICIPIO** en materia de contribuciones e impuestos territoriales.

- ✓ Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998, en su artículo 3, y el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.

- ✓ Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: **a.** Cédula de Ciudadanía, **b.** Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, **c.** Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.

- ✓ Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del

contrato.

- ✓ Informar al **MUNICIPIO**, sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar afectar las instalaciones o personas en el **MUNICIPIO**, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.

- ✓ Suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el **MUNICIPIO.**

- ✓ El personal contratista debe mantener sus elementos de protección personal en buen estado, además de estar debidamente uniformados y carnetizados.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.

- ✓ Constituir las garantías a favor de la entidad, tanto las de **LA "EDUA"** como de los contratistas que contrate para ejecución para el proyecto en caso de que así lo considere.

- ✓ Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

- ✓ Mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

- ✓ La seguridad social a pagar por los profesionales – contratistas necesarios para la realización de las obras deberá cumplir con el porcentaje previsto en la normatividad vigente, para lo cual se tendrá en cuenta los honorarios mensuales reconocidos según las tablas expresadas en los estudios previos, según corresponda

4.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR DE OBRA

El EJECUTOR DE OBRA se obliga a cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y contractuales, las siguientes:

- ✓ ***Ejecutar integralmente el objeto del contrato***, en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento definidas en los Documentos del Proceso de Contratación, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los anexos del proyecto.

- ✓ ***Garantizar que las actividades de parcheo, bacheo y mantenimiento vial urbano*** se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas vigentes del INVÍAS, las normas técnicas aplicables y los procedimientos constructivos aprobados por la interventoría.

- ✓ ***Informar oportunamente a la ENTIDAD*** cualquier reclamación, circunstancia técnica, jurídica, social, ambiental, económica o administrativa que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones.

- ✓ ***No adelantar intervención alguna sobre los recursos*** sin contar con las autorizaciones, aprobaciones o vistos buenos emitidos por la ENTIDAD y/o la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.

- ✓ ***Acreditar y mantener durante toda la ejecución del contrato*** el personal mínimo exigido, con los perfiles, experiencia y dedicaciones aprobadas, conforme a lo establecido en el AU del proyecto y los documentos contractuales.

- ✓ ***Garantizar la disponibilidad y operatividad del equipo y maquinaria requeridos*** para la ejecución de los trabajos de parcheo vial urbano, en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y rendimiento, de conformidad con el programa de obra aprobado.

- ✓ ***Implementar y cumplir estrictamente el Plan de Manejo de Tránsito (PMT)*** aprobado para el proyecto, incluyendo la señalización preventiva, informativa y reglamentaria, así como las medidas de seguridad vial necesarias para la protección de usuarios y trabajadores, bajo supervisión de la interventoría.

- ✓ ***Instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas***, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte, el Manual de Señalización Vial y las disposiciones que imparta la interventoría.

- ✓ ***Cumplir con la normatividad ambiental vigente***, en especial lo relacionado con el manejo de residuos, escombros y material sobrante, garantizando su disposición final en sitios debidamente autorizados y con permisos ambientales vigentes.

- ✓ ***Asumir plena responsabilidad por los impactos ambientales*** derivados de la ejecución de las obras, incluyendo sanciones, multas o medidas impuestas por la autoridad ambiental, las cuales serán de su exclusiva cuenta.

- ✓ ***Llevar y mantener actualizado el Libro Diario de Obra (Bitácora)***, registrando de manera cronológica y veraz los avances, actividades ejecutadas, condiciones climáticas, personal, equipos, novedades técnicas y observaciones de la interventoría.

- ✓ ***Presentar la programación de obra***, cronograma y sus ajustes, incluyendo diagramas tipo Gantt y ruta crítica, para aprobación de la interventoría, así como informes periódicos de avance físico y financiero.

- ✓ ***Garantizar la seguridad y salud en el trabajo***, cumpliendo la normatividad vigente en SST, suministrando los elementos de protección personal (EPP) y adoptando las medidas necesarias

para prevenir accidentes y condiciones inseguras.

- ✓ ***Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo*** cualquier daño o perjuicio ocasionado a la infraestructura existente, bienes públicos o privados, con ocasión de la ejecución de la obra.
- ✓ ***Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social*** del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ ***Participar activamente en los comités técnicos y de seguimiento contractual,*** cuando sean convocados por la ENTIDAD o la interventoría.
- ✓ ***Rendir los informes técnicos, administrativos y financieros*** que le sean solicitados durante la ejecución del contrato, así como el informe final con balance general de las actividades ejecutadas.
- ✓ ***Entregar los planos récord de obra***, memorias y demás documentos técnicos dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.
- ✓ ***Constituir, mantener y modificar las garantías contractuales*** en los términos establecidos, incluyendo prórrogas y adiciones cuando a ello hubiere lugar.
- ✓ ***Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales, técnicos, reglamentarios y contractuales,*** respondiendo por cualquier incumplimiento que genere perjuicios a la ENTIDAD o a terceros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO — ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

El valor estipulado del Contrato Interadministrativo por administración delegada de recursos asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL ($799.987.431,00 M/L)**, correspondiente a la suma del valor total del proyecto y el porcentaje de administración delegada del 3.0%, conforme al presupuesto oficial del proyecto.

En ese sentido, el contrato interadministrativo comprende:

- **Costo total de construcción:**
 SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L
 ($776.686.826,00)
- **Honorarios por Administración Delegada (3,0%):**

VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/L
($23.300.605,00)

En consecuencia, el valor total del proyecto, que incluye los costos directos de construcción y los honorarios correspondientes a la administración delegada, es de:

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($799.987.431,00).
Dicho valor se encuentra respaldado en la disponibilidad presupuestal 00045, expedida por el Municipio de Caucasia, y corresponde a los costos directos, costos indirectos, administración delegada, interventoría y Plan de Manejo de Tránsito (PMT), conforme a la estructura presupuestal aprobada.

CDP NRO	ENTIDAD	FECHA	VALOR
00045	Municipio	13/01/2026	$800.000.000,00
VALOR TOTAL			**$800.000.000,00**

Estos certificados fueron expedidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público, valor justificado conforme presupuesto oficial que se relaciona a continuación y corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a El MANDATARIO, conforme a la forma de pago, una vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de actividades:

6. PRESUPUESTO

6.1.1 PRESUPUESTO DE OBRA

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA

ALCALDIA DE CAUCASIA

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 69 089 767**
1.01	Localización, trazado y replanteo	m²	1 879.6	$ 1 903	$ 3 576 133
1.02	Corte de carpeta asfáltica (Esp. Hasta 5 cm). Incluye equipos y herramienta menor.	m	1 290.3	$ 9 692	$ 12 505 559
1.03	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO (e = 0,2 m). incluye cortadora, disco tipo diamante, operario, transporte, combustible y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	1 300.2	$ 11 106	$ 14 440 625
1.04	Demolición de carpeta asfáltica (Esp. hasta 10 cm). Incluye cargue y retiro de escombros hasta 15 km, equipos y herramienta menor.	m²	952.1	$ 21 182	$ 20 168 764
1.05	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO CONCRETO de cualquier resistencia y espesor, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS.	m³	185.5	$ 118 486	$ 21 974 819
2	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$ 21 286 916**
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m³	61.14	$ 109 450	$ 6 691 767
2.02	EXCAVACIÓN MECANICA de material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su disposición final en botaderos oficiales.Medida será en el sitio. No incluye entibado. De 0.00 a 2.00 m.	m³	4.35	$ 97 175	$ 422 709
2.03	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95%, aprobada por Interventoría. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m³	13.10	$ 37 768	$ 494 692
2.04	SUB-BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo de gradacion SGB-50 clase B, nivel de tránsito NT2, CBR >= 95%, para capas compactas entre 100mm y 200mm, compactas en capas de mínimo 100 mm.), reacomodado con medios mecánicos y compactado al 95% mínimo del ensayo del proctor modificado según especificaciones técnicas INVIAS Artículo 320 - 22 SubBase	m³	11.79	$ 183 559	$ 2 164 159

	Granular. Incluye suministro, transporte, colocación y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado.				
2.05	Suministro y transporte de BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo NT2, de gradacion BG 38, clase B, CBR>=98%) para bacheos, incluye compactación y todo lo necesario para su correcta instalación según especificaciones técnicas INVIAS Artículo 330 - 22 Base granular. Su medida será en sitio.	m³	53.70	$ 214 406	$ 11 513 590
3	**PAVIMENTOS ASFÁLTICOS**				**$ 177 553 835**
3.01	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1. Incluye equipos y herramienta menor).	m²	1 044.14	$ 6 694	$ 6 989 188
3.02	Sello de fisuras en carpeta asfáltica. Incluye equipos y herramienta menor.	m	1 500.00	$ 18 805	$ 28 207 322
3.03	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente tipo MDC-19 para parcheo con espesor hasta 5 cm. Incluye acarreo hasta 3,5 Km. Equipo compactador Tándem.	m²	272.03	$ 144 266	$ 39 244 566
3.04	Suministro e instalación de mezcla densa en caliente MDC-19 (Especificación INV 450-22). Incluye acarreo hasta 3,5 Km. Equipos: Finisher, Compactador Tándem, Compactador Neumático Hyster.	m³	58.39	$ 1 765 879	$ 103 112 758
4	**PAVIMENTOS EN CONCRETO**				**$ 265 244 944**
4.01	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	926.23	$ 12 973	$ 12 015 935
4.02	Pavimento rígido e=0.20 m acelerado a tres (3) dias con fc=4000 psi, incluye refuerzo, antisol, plastico, puente de adherencia, formaleteria y mano de obra.	m³	185.46	$ 1 365 381	$ 253 229 009

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 533 175 462**
ADMINISTRACIÓN	**30.09%**	**$ 160 121 071**
UTILIDAD	**5.00%**	**$ 26 658 773**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 719 955 305**

6.1.2 PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO (PMT)

	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA				
	PMT - PLAN DE MANEJO DE TRANSITO				
Municipio	Caucasia	**Fecha:**		enero de 2026	REV0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	Diseño del Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	Un	1	$ 1 500 000.00	$ 1 500 000.00
1.1	**Señalización vial**				
1.1.1	Señales informativas según manual de señalización vial de un parall*	un	2	$ 272 103.90	$ 544 207.80
1.1.2	Señales preventivas según manual de señalización vial, 75 x 75*	un	2	$ 272 103.90	$ 544 207.80
1.1.3	Señales reglamentarias según manual de señalización vial, 75 x 75*	un	2	$ 272 103.90	$ 544 207.80
1.2	**Dispositivos para canalizar el tránsito**				
1.2.1	Baliza o delineador tubular, con 3 bandas reflectivas blancas grado diamante. Dimensiones de 1,4 m	un	10	$ 78 719.90	$ 787 199.00
1.2.3	Maletín o barrera de contención vial de 2 mts x 1 mt *	un	4	$ 618 933.90	$ 2 475 735.60
1.2.4	Conos de 0,70 y dos franjas reflectivas tipo IV diamante. *	un	4	$ 77 668.90	$ 310 675.60
1.2.5	Cinta Peligro (Incluye transporte)	rollo	5	$ 21 965.90	$ 109 829.50
1.2.6	Malla de demarcación 1.0 m X 50 m (Incluye transporte)	un	2	$ 130 000.00	$ 260 000.00
1.3	**Abanderados**				
1.3.1	Paleta de pare y siga*	un	2	$ 39 832.90	$ 79 665.80
1.3.2	Auxiliar de tránsito (pare y siga)	hombre - mes	3	$ 2 000 000.00	$ 6 000 000.00
1.3.3	Chalecos reflectivos para bandereros y personal de la obra	un	8	$ 29 900.00	$ 239 200.00
1.3	**Transporte**				
1.3.1	Transporte de insumos (3% costo de los insumos)	gl	3%	$ 5 576 063.10	$ 167 281.89
				VALOR TOTAL	**$ 13 562 211.00**

6.1.3 PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA.

MUNICIPIO DE CAUCASIA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN	DURACIÓN (Mes)	VALOR PARCIAL ($)
A.	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1	Personal Profesional					
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 5 600 000	25%	1.50	$ 2 100 000
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3 316 755	100%	1.50	$ 4 975 133
1.3	TECNOLOGO EN SST	1	$ 2 206 425	100%	1.50	$ 3 309 638
1.4	TOPÓGRAFO	1	$ 3 985 800	50%	1.50	$ 2 989 350
				Subtotal Costos Directos de Personal		$ 13 374 120
					ARL	MAS DE 2 SMMLV - RIEGO V
				FACTOR MULTIPLICADOR		1.94
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUIDO FACTOR MUTIPLICADOR (A)					$ 25 945 793

B.	OTROS COSTOS					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DURACION	VALOR PARCIAL ($)
1	PAPELERIA Y COPIAS	mes	1.0	$ 100 000	1.50	$ 150 000
2	SERVICIOS PUBLICOS (Incluye energia, agua e internet)	mes	1.0	$ 500 000	1.50	$ 750 000
3	ALQUILER OFICINA CENTRAL	mes	1.0	$ 1 500 000	1.50	$ 2 250 000
4	EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES	mes	1.0	$ 150 000	1.50	$ 225 000
5	POLIZAS	GB	1.0	$ 807 588		$ 807 588
6	FALLO DE CILINDROS (FALLAR 2 CILINDROS A 7 DÍAS, 2 CILINDROS A 28 DÍAS Y DEJAR 2 TESTIGOS	Un	50.0	$ 12 612	1.0	$ 630 600
7	DENSIDADES DE CAMPO	Un	50.0	$ 110 355	1.0	$ 5 517 750
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)		$ 10 330 938
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					$ 36 276 731
				IVA%	19.0%	$ 6 892 579
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					$ 43 169 310

Se acordará unos honorarios del 3.0% por la Administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto así:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar (obra e interventoría)	$ 776 686 826
Valores horarios de la Administración delegada del 3.0% del costo total del proyecto.	$ 23 300 605
TOTAL, PROYECTO	**$ 799 987 431**

Por lo tanto, el valor total estimado del contrato interadministrativo incluyendo obra, interventoría y honorarios por administración asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($799.987.431,00).**

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato.

Nota: EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

EL MANDATARIO, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

EL MANDATARIO, deberá constituir una cuenta conjunta y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA.

6.2 OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos

Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de CAUCASIA, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

CONTRATO DE OBRA PÙBLICA

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	
TASA PRODEPORTE	2.5%	
FONDO LOCAL DE SEGURIDAD	5%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5%	
ESTAMPILLA U DE A	1.2%	
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (CONTRATOS DE CONSTRUCCION) SEGÚN REGIMEN TRIBUTARIO	DECLARANTE	NO DECLARANTE
	2%	2%
TASA BOMBERIL	2.5%	
RETEICA (DEPENDIENDO DE CIIU)	8x1.000	

CONTRATO DE INTERVENTORIA

DEDUCCIONES	PORCENTAJE
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEIVA 15% **(sobre el iva que presenta el contratista)** **RETENCIONES 11% (CONSULTORIA - ANTES DE IVA)** **Son excentas de retencion en la fuente todas las ESAL que esten certificadas por la DIAN (Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas)**	
TASA BOMBERIL	2.5%
RETEICA (DEPENDIENDO DE CIIU)	8x1.000

7. LOCALIZACION Y LUGAR DE EJECUCION, PLAZO, FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

Plazo	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder 31 de diciembre de 2026.
Desembolso de los de los recursos a administrar	El municipio de CAUCASIA hará desembolso de los recursos del contrato en su totalidad en una cuenta bancaria conjunta que previamente El MANDATARIO, deberá constituir la cual ha de ser separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad

Forma de pago al contratista de obra.	de propiedad del MUNICIPIO DE CAUCASIA y serán reintegrados al término del plazo del presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE CAUCASIA. Sin perjuicio de lo dispuesto previamente en el presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos de obra que celebre: Mediante actas de corte y avance de obra parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. **Parágrafo primero**: En ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado. **Parágrafo segundo**: El DELEGATARIO en cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado.
Lugar de ejecución	Municipio de Caucasia — Antioquia

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

8.1. NÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

					Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.				
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

6.1. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

		Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.					No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

9. GARANTIAS:

A. EL MANDATARIO deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** los siguientes amparos:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

B. NOTA: Sin perjuicio de lo anterior el **MANDATARIO**, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que se celebre **EL MANDATARIO** para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA.** y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

A LOS CONTRATOS DE OBRA — RECURSOS DE OBRA:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual a tres (03) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia.
Responsabilidad civil extracontractual	Será equivalente a quinientos (200) SMMLV, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato.

C. Por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA O DERIVADOS DEL CONTRATO DE MANDATO: El MANDATARIO, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que celebre EL **MANDATARIO** para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO EL MUNICIPIO DE CAUCASIA** y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

AMPARO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más o hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.	Tendrá una vigencia igual a tres (03) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia.

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CAUCASIA Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la Administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE CAUCASIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE CAUCASIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE CAUCASIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE CAUCASIA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE CAUCASIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ZARAGOZA.

10. INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN:

La Supervisión estará a cargo de las Secretarías de Infraestructura debido a la especificidad del contrato y su área de conocimiento quienes deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar sobre su cumplimiento.

10.1. DE LA INTERVENTORÍA:

De acuerdo con las especificaciones generales y técnicas del proyecto, sus características y valor presupuestal se hace necesario una interventoría técnica, responsable controlar la acción del contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, socio ambientales, legales, contables, financieras y presupuestales; establecidas en los pliegos o invitaciones de los contratos celebrados por la entidad.

10.1.1. Además de las anteriores, la supervisión deberá:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del conveniente.
2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.

3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato.
4). Decepcionar la correspondencia del conveniente y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
6) Informar al alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
9) Solicitar al ordenador del gasto con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios del contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

12. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. ANEXOS:

- Certificación de la cuenta bancaria inembargable a nombre del municipio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del municipio
- Análisis de precios unitarios (APU) con administración y utilidades (AU).

Dada en el municipio de Caucasia — Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JORGE ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ –
Secretario de Infraestructura.

	Nombres y Apellidos -Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	Carlos Adrián López Viloria – Profesional Universitario	22/01/2026	
Reviso	Esmeralda elena Herrera Silva – Abogada Especialista	22/01/2026	
aprobó	Jorge Alejandro Suarez Gómez – Secretario de Infraestructura.	22/01/2026	
Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia.			